

Una Cámara de Diputados integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales y un Senado compuesto de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, mientras que los diputados durarán 4 años. Los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos; los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por un período.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

La indicación número 151, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 10.- El Congreso Nacional está compuesto por la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado Territorial. Ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad con la Constitución y tienen las demás atribuciones que ella establece.

Una ley sujeta a un quórum de mayoría absoluta regulará el funcionamiento, las atribuciones, las reglas de formación de la ley y todo aquello que no esté expresamente normado en esta Constitución.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz y Zúñiga (10 x 15 x 0 abst.).

La indicación número 152, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“El Congreso se compone de dos cámaras: la Cámara de Diputados y el Senado. Ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad a esta Constitución y tienen las demás atribuciones que ella establece.

La elección de los miembros del Senado y de la Cámara de Diputados se efectuará el cuarto domingo después de efectuada la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Dicha elección se realizará conjuntamente con la segunda votación de la elección del Presidente y del Vicepresidente, de efectuarse.

En caso alguno el Congreso podrá ser disuelto”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (6 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 153, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente: “El Congreso se compone de dos cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara Territorial. Ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad a esta Constitución y tienen las demás atribuciones que ella establece.

La elección de los miembros de la Cámara Territorial y de la Cámara de Diputados se efectuará el cuarto domingo después de efectuada la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Dicha elección se realizará conjuntamente con la segunda votación de la elección del Presidente y del Vicepresidente, de efectuarse.

En caso alguno el Congreso Nacional podrá ser disuelto”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Muñoz y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Catrileo y Chahin. (7 x 16 x 2 abst.).

La indicación número 154, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“El Congreso se compone de dos cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara Territorial. Ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad a esta Constitución y tienen las demás atribuciones que ella establece.

Corresponderá a la Cámara Territorial, en carácter de Cámara revisora, estudiar los proyectos de reforma constitucional, de leyes interpretativas de la constitución, de la ley anual de presupuesto, de ley sobre la división política y administrativa del país, de ley que afecten las competencias de las regiones, de ley sobre votaciones populares y el sistema electoral.

A su vez, las que irroguen directamente gastos al Estado, las que impongan, supriman, reduzcan o condonen tributos de cualquier clase o naturaleza, establezcan exenciones o modifiquen las existentes, y determinen su forma, proporcionalidad o progresión, las que fijen las normas sobre enajenación de bienes del Estado o de las municipalidades y sobre su arrendamiento o concesión, las que fijen las fuerzas de aire, mar y tierra que han de mantenerse en pie en tiempo de paz o de guerra, y las normas para permitir la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, como, asimismo, la salida de tropas nacionales fuera de él, las que

creen nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones, las que digan relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado, las que fijan, modifican, conceden, aumentan remuneraciones, jubilaciones, pensiones, montepíos, rentas y cualquiera otra clase de emolumentos, préstamos o beneficios al personal en servicio o en retiro y a los beneficiarios de montepío, en su caso, de la Administración Pública y demás organismos y entidades anteriormente señalados, como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos, las que establecen o modifican las normas sobre seguridad social o que incidan en ella, tanto del sector público como del sector privado y las que contraten o autoricen a contratar empréstitos o celebrar cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o de los organismos o entidades referidos.”.

La Comisión convino en votar de forma separada cada uno de los incisos propuestos, entendiendo como aditivos los incisos segundo y tercero.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, rechazó el inciso primero. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hurtando, Hube, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga, aprobó el inciso segundo. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda. (14 x 11 x 0 abst.).

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hurtado, Hube, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga, aprobó el inciso tercero. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda. (14 x 11 x 0 abst.).

En el inciso segundo se aprobó igualmente sustituir la voz “estudiar” por “conocer” y eliminar la frase “en carácter de cámara revisora” y, en el inciso tercero, hacer una referencia al artículo 29 del texto sistematizado.

Acto seguido, se procedió a la votación en particular del artículo 10.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales

constituyentes Atria, Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (18 x 0 x 7 abst.).

La indicación número 155, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, sustituye la frase “reconocidas por esta Constitución y las leyes” por “que coexisten al interior del Estado”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larrain, Larraín, Monckeberg y Zúñiga (17 x 7 x 0 abst.).

La indicación número 156, de las y los convencionales constituyentes Politzer, Pustilnick, Montero, Muñoz, Chahin, Hurtado, Laibe y Namor, suprime la palabra “unicameral”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larrain, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda. (14 x 11 x 0 abst.).

La indicación número 157, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores, agrega, luego del vocablo “legislativa” el vocablo “plurinacional”.

- La indicación número 157 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Flores.

La indicación número 158, de las y los convencionales constituyentes Politzer, Pustilnick, Montero, Muñoz, Chahin, Hurtado, Laibe y Namor, sustituye la palabra “otras” por la palabra “demás”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larrain, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Atria. (24 x 1 x 0 abst.).

Inciso nuevo

La indicación número 159, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora un inciso nuevo que dispone lo siguiente:

“La elección de los miembros del Congreso se efectuará el cuarto domingo después de efectuada la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Dicha elección se realizará conjuntamente con la segunda votación de la elección del Presidente y del Vicepresidente, de efectuarse”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Montero, Pérez, y Sepúlveda (14 x 11 x 0 abst.).

La indicación número 160, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora un inciso final que dispone lo siguiente:

“En caso alguno el Congreso Nacional podrá ser disuelto.”.

- La indicación número 160 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Cubillos.

ARTÍCULO 11

El artículo 11 aprobado en general por la Comisión es el siguiente:

“Artículo 11.- Regla de paridad. El Congreso Plurinacional será paritario, asegurando que al menos el cincuenta por ciento de su composición sean mujeres y que exista una representación efectiva de identidades trans y no binarias.”.

La indicación número 161, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa, lo suprime.

- La indicación número 161 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

La indicación número 162, de las convencionales constituyentes Sepúlveda, Schonhaut, Arauna y Carrillo, lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 11.- El Congreso Plurinacional será paritario, asegurando que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres y que exista una representación efectiva de identidades trans y no binarias.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votó a favor el convencional constituyente Arellano. (1 x 24 x 0 abst.).

La indicación número 163, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 11.- La Cámara de Diputadas y Diputados es la cámara de representación política y le corresponde a su vez la fiscalización del gobierno y de la administración pública.

Se compone de ciento cincuenta y cinco miembros elegidos en votación directa. Una ley sujeta a un quórum especial determinará los distritos electorales, la forma de su elección y asignará los escaños garantizando una representación en proporción a la población y procurando evitar discrepancias entre el número de escaños legislativos en cada distrito y el porcentaje de población que viva en cada uno de ellos.

No se asignará ningún escaño a parlamentarios de partidos políticos que hubieren obtenido menos de un tres por ciento de los votos a nivel nacional.

La Cámara de Diputadas y Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años, de forma simultánea a la segunda vuelta presidencial. De no proceder una segunda vuelta presidencial, esta se realizará en la fecha en que se hubiere realizado en conformidad con la Constitución y las leyes.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Celis, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Cubillos y Hube (4 x 19 x 2 abst.).

Luego, se procedió a la votación en particular del artículo 11.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg. (18 x 5 x 2 abst.),

La indicación número 164, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la expresión “Regla de paridad” por la siguiente: “Igualdad de mujeres y hombres”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Larraín y Monckeberg. (3 x 19 x 3 abst.).

La indicación número 165, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la frase “será paritario,

asegurando que al menos el cincuenta por ciento de su composición sean mujeres y que exista una representación efectiva de identidades trans y no binarias" por la siguiente "deberá propender a la paridad de género, sin alterar los resultados de las votaciones populares, asegurando que ninguno de los sexos supere el cincuenta por ciento de las candidaturas a nivel distrital y regional.".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Celis. (5 x 18 x 1 abst.).

ARTÍCULO 12

El artículo 12 consulta el siguiente texto:

"Artículo 12.- El Congreso estará integrado por un número no inferior a 205 miembros.

El Congreso Plurinacional se integra por diputadas y diputados electos a través de un sistema electoral mixto, en votación secreta, en uno o más distritos electorales de listas, en circunscripciones regionales o de territorios indígenas y en elecciones especiales para escaños reservados para pueblos originarios y tribales.

La ley electoral regulará su integración, conforme a las siguientes reglas:

1. Diputadas y diputados electos en uno o más distritos de listas programáticas cerradas pero no bloqueadas, cuyos escaños serán fijados por ley de modo proporcional a su población.

2. Diputadas y diputados electos en circunscripciones territoriales cuya extensión territorial coincidirá con las regiones y territorios indígenas.

3. Diputadas y diputados electas por escaños reservados para pueblos originarios y tribales de acuerdo a lo establecido por la ley respectiva.

La ley garantizará que el resultado de la conversión final de votos a escaños respete estrictamente la representación proporcional política, establecerá el sistema electoral aplicable a los diputados y diputadas y los criterios para el establecimiento del número de escaños que componen al Congreso.".

La indicación número 166, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

"Artículo 12.- El Senado Territorial es la cámara de representación regional y tiene por finalidad la promoción de una mayor incidencia de las regiones dentro del proceso legislativo. Se compone de cuarenta y ocho miembros elegidos por votación directa y por el Vicepresidente de la República, quien lo presidirá. Cada región elegirá tres senadores, en los términos establecidos por la respectiva ley, la

que estará sujeta a un quórum especial, la que determinará también el sistema de elección en base al cual serán electos.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley respectiva.

Para ser elegido senador se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad y cumplir con los mismos requisitos que para ser elegido diputado. La ley podrá establecer requisitos adicionales para garantizar que exista una adecuada vinculación entre el senador electo y la circunscripción que representa, sin perjuicio de lo cual los candidatos deberán tener residencia en la región con a lo menos un año de anterioridad a la elección respectiva.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 0 abst.).

La indicación número 167, de las y los convencionales constituyentes Politzer, Pustilnick, Montero, Muñoz, Chahin, Hurtado, Laibe y Namor, lo sustituye por el siguiente:

“Para las elecciones de los miembros del Congreso Plurinacional, la ley fijará un sistema electoral que cumpla con el principio de paridad de género señalado en el artículo anterior, con distritos fijados de modo proporcional al número de habitantes y estableciendo una representación proporcional de las organizaciones políticas.

Sólo las organizaciones políticas que alcancen, al menos, un cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos en la elección de los miembros del Congreso Plurinacional, o que logren al menos tres diputadas o diputados electos en distritos diferentes, tendrán representación en el Congreso Plurinacional, en la forma que determine la ley.

El número de miembros del Congreso Plurinacional será determinado por la ley.”.

La Comisión concordó en votar separadamente los incisos. En primer lugar, se sometieron a votación los incisos primero y tercero.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Madriaga, Pérez, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, los rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Hurtado, Montero, Muñoz, Namor y Politzer. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Arauna y Larraín. (7 x 15 x 2 abst.).

Seguidamente, se puso en votación el inciso segundo, en un carácter aditivo.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Bassa, Celis, Chahin, Garín, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Carrillo, Catrileo, Cubillos, Flores, Hube, Madriaga, Pérez y Zúñiga. (15 x 10 x 0 abst.).

La indicación número 168, de las y los convencionales constituyentes Atria, Schonhaut y Bassa, lo reemplaza por el siguiente:

"Artículo 12.- El Congreso estará integrado por un número no inferior a 155 miembros.

El Congreso Plurinacional se integra por diputadas y diputados electos en votación secreta a través de un sistema electoral que asegure la proporcionalidad del voto, la integración paritaria y la plurinacionalidad a través de escaños reservados.”.

- La indicación número 168 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

En seguida, se procedió a la votación en particular del artículo 12.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Arauna y Monckeberg. (17 x 5 x 2 abst.).

Inciso primero

La indicación número 169, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

"El Congreso estará integrado por 120 diputados y por 40 representantes territoriales".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis y Larraín. (4 x 19 x 2 abst.).

- - -

Inciso nuevo

La indicación número 170, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora un inciso nuevo, a continuación del inciso primero, que dispone lo siguiente:

“El Congreso estará integrado por diputados y representantes territoriales.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín y Monckeberg. (6 x 17 x 0 abst.).

La indicación número 171, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora un inciso nuevo que dispone lo siguiente:

“El Congreso deberá contar con representación proporcional y territorial”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin. (7 x 16 x 1 abst.).

Inciso segundo

La indicación número 172, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, incorpora, a continuación de la palabra “electos” la frase “en votación secreta”.

- La indicación número 172 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

La indicación número 173, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, suprime lo siguiente: “en votación secreta, en uno o más distritos electorales de listas, en circunscripciones regionales o de territorios indígenas y en elecciones especiales para escaños reservados para pueblos originarios y tribales”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Celis, Chahin,

Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Flores y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Catrileo. (22 x 2 x 1 abst.).

La indicación número 174, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye en el inciso segundo del artículo 12 la expresión “originarios y tribales” por “indígenas”.

La indicación número 175, de la convencional constituyente Vergara, para sustituye la expresión “y tribales.”, por la frase “tribales y para personas en situación de discapacidad”.

- Las indicaciones números 174 y 175 se entienden rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado.

Inciso tercero

La indicación número 176, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza la frase “conforme a las siguientes reglas:” por “y la forma de elección de sus miembros, a partir de las siguientes reglas:”

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. (25 x 0 x 0 abst.).

Número 1

La indicación número 177, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Diputados y diputadas electos en distritos electorales donde se presentan listas y el elector vota por un candidato o candidata. En cada distrito electoral se elegirá mínimo un escaño y como máximo cinco de modo proporcional a su población, excepto que la ley defina que se elija un solo escaño. La ley de quórum calificado respectiva determinará el número de escaños y los distritos electorales. Se deberán determinar estos distritos en función de la cantidad de electores que la compongan, manteniendo la proporcionalidad entre los distintos distritos y la representación de la población. Los distritos electorales deberán corresponder a divisiones territoriales del país y no podrán alterar la división territorial comunal y su tamaño no podrá ser superior al de una región”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los

convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Larraín y Monckeberg. (3 x 18 x 4 abst.).

La indicación número 178, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, lo sustituye por el siguiente:

“1. Uno o más distritos electorales fijados de modo proporcional al número de habitantes, del que serán electas diputadas y diputados en listas programáticas integradas con criterios de paridad y equidad territorial.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Carrillo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda. (11 x 14 x 0 abst.).

La indicación número 179, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, agrega el siguiente párrafo:

“Tratándose de diputados y diputadas electos en distritos electorales donde se presentan listas y el elector vota por un candidato o candidata, se elegirá mínimo un escaño y como máximo cinco de modo proporcional a su población en cada distrito electoral, excepto que la ley defina que se elija un solo escaño.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (4 x 18 x 2 abst.).

La indicación número 180, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente párrafo:

“La ley de quórum calificado respectiva determinará el número de escaños y los distritos electorales. Se deberán determinar estos distritos en función de la cantidad de electores que la compongan, manteniendo la proporcionalidad entre los distintos distritos y la representación de la población. Los distritos electorales deberán corresponder a divisiones territoriales del país y no podrán alterar la división territorial comunal y su tamaño no podrá ser superior al de una región”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Chahin (6 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 181, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente párrafo:

“Tratándose de representantes territoriales se deberá privilegiar la representación de cada región en igualdad de condiciones, de tal manera que su representación sea equivalente entre ellas, independiente de su proporcionalidad poblacional. Sin perjuicio de lo anterior, la elección de los representantes territoriales será siempre por votación directa”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga (6 x 17 x 0 abst.)

Número 2

La indicación número 182, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Muñoz, Politzer y Zúñiga. (10 x 14 x 0 abst).

La indicación número 183, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, lo reemplaza por el siguiente:

“2. Diputadas y diputados electos en circunscripciones territoriales cuya extensión territorial coincidirá con las regiones y la integración de las autonomías y territorios indígenas, de los que serán electas diputadas y diputados en listas programáticas. A todas las circunscripciones corresponderá el mismo número de escaños sin importar su extensión territorial o número de habitantes”.

- La indicación número 183 fue retirada por uno de sus autores, el convencional constituyente Barraza.

Número 3

La indicación número 184, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Diputadas y diputados electas por escaños reservados para pueblos indígenas. Los escaños reservados se elegirán dentro de un distrito único para todo el país, de acuerdo a lo establecido por la ley de quórum calificado respectiva. Dicha ley debe considerar la proporcionalidad demográfica del número de escaños

indígenas respecto a la relación entre el total de la población inscrita en el Registro Electoral Indígena y el total de electores inscritos en el Registro Electoral Nacional.

Podrán votar por los escaños reservados para pueblos indígenas todos los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de un registro especial electoral denominado Registro Electoral Indígena, que administrará el Servicio Electoral y será construido de acuerdo a lo que establezca la ley de quórum calificado respectiva.

Los ciudadanos y ciudadanas inscritas en el Registro Electoral Indígena sólo podrán votar por las candidaturas que se presenten para escaños reservados. Los inscritos en el mencionado Registro podrán retirarse o volver a registrarse, en cualquier momento, con los límites temporales que fije la ley de quórum calificado”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (5 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 185, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, suprime la frase “Diputadas y diputados electas por”.

- La Comisión, con el voto en contra de las y los convencionales constituyentes Arauna, Chahin, Hube, Hurtado, Montero, Muñoz, Namor y Politzer y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Larraín y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda. (12 x 8 x 4 abst.).

La indicación número 186, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, agrega entre los vocablos “para” y “pueblos” la frase “la elección de diputadas y diputados representantes de”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Carrillo y Sepúlveda. Se abstuvo el convencional constituyente Zúñiga. (4 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 187, de la convencional constituyente Vergara, sustituye la frase “para pueblos originarios y tribales de acuerdo a lo establecido por la ley respectiva.” por “para pueblos originarios, tribales y personas en situación de discapacidad de acuerdo a lo establecido por la ley respectiva.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga,

la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (8 x 15 x 1 abst.).

La indicación número 188, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente párrafo nuevo:

“Diputadas y diputados electas por escaños reservados para pueblos indígenas. Los escaños reservados se elegirán dentro de un distrito único para todo el país, de acuerdo a lo establecido por la ley de quórum calificado respectiva. Dicha ley debe considerar la proporcionalidad demográfica del número de escaños indígenas respecto a la relación entre el total de la población inscrita en el Registro Electoral Indígena y el total de electores inscritos en el Registro Electoral Nacional.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut, **la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (5 x 17 x 1 abst.).

La indicación número 189, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente párrafo nuevo:

“Podrán votar por los escaños reservados para pueblos indígenas todos los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de un registro especial electoral denominado Registro Electoral Indígena, que administrará el Servicio Electoral y será construido de acuerdo a lo que establezca la ley de quórum calificado respectiva.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez y Schonhaut, **la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Sepúlveda y Zúñiga (7 x 15 x 0 abst.).

La indicación número 190, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente párrafo nuevo:

“Los ciudadanos y ciudadanas inscritas en el Registro Electoral Indígena solo podrán votar por las candidaturas que se presenten para escaños reservados. Los inscritos en el mencionado Registro podrán retirarse o volver a registrarse, en cualquier momento, con los límites temporales que fije la ley de quórum calificado.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, **la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 0 abst.).

Inciso final

La indicación número 191, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“La ley respectiva determinará el número de escaños y los distritos electorales. Se deberán determinar estos distritos en función de la cantidad de electores que la compongan, manteniendo la proporcionalidad entre los distintos distritos y la representación de la población. Los distritos electorales deberán corresponder a divisiones territoriales del país y no podrán alterar la división territorial comunal y su tamaño no podrá ser superior al de una región”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 17 x 0 abst.).

La indicación número 192, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la frase “diputados y diputadas” por “congresistas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 0 abst.).

La indicación número 193, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora la siguiente frase: “Los distritos electorales deberán corresponder a divisiones territoriales del país y no podrán alterar la división territorial comunal y su tamaño no podrá ser superior al de una región.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez y Politzer, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Atria, Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg, Schonhaut y Zúñiga. (8 x 14 x 0 abst.).

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 194, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega un nuevo artículo 12A del siguiente tenor:

“Art 12.A.- La calificación de las elecciones de diputadas y diputados y el conocimiento de las reclamaciones de nulidad que se interpongan contra ellas, corresponde al Tribunal Calificador de Elecciones.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Monckeberg. (18 x 0 x 5 abst.).

ARTÍCULO 13

El artículo 13 aprobado en general se transcribe a continuación:

“Artículo 13.- Para ser elegido diputado o diputada se requiere ser ciudadano o ciudadana con derecho a voto y haber cumplido dieciocho años de edad.”.

La indicación número 195, del convencional constituyente Larraín, lo remplaza por el siguiente:

“Artículo 13.- Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio y haber cursado la enseñanza media o equivalente.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez, y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Catrileo y Schonhaut. (11 x 11 x 2 abst.).

La indicación número 196, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“En caso de existir una Cámara de Diputados y una Cámara Territorial, para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.

Para ser elegido representante territorial se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección, y tener residencia en la región a que pertenezca.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer,

Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (6 x 18 x 1 abst.).

A continuación, se procedió a la votación en particular del artículo 13.

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. (25 x 0 x 0 abst.).

La indicación número 197, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente

“Para ser elegido diputado o diputada se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente”.

La Comisión acordó una enmienda respecto de esta indicación, consistente en votar de forma aditiva la frase “haber cursado la enseñanza media”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez y Sepúlveda (16 x 9 x 0 abst.).

La indicación número 198, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega, a continuación del vocablo “edad” lo siguiente: “al día de la elección y tener residencia efectiva en el territorio correspondiente durante un plazo no inferior a dos años contados hacia atrás desde el día de la elección. Se entenderá que un diputado o diputada tiene su residencia en el territorio correspondiente mientras lo represente en el cargo”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Hube, Cubillos y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (21 x 3 x 1 abst.)

La indicación número 199, del convencional constituyente Saldaña, agrega la siguiente frase al final del artículo:

“Además, en el caso de la postulación por distritos u otra circunscripción territorial, la ley garantizará la efectiva raigambre de la candidata o candidato al territorio respectivo”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Pérez, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Catrileo y Flores. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Namor y Politzer. (4 x 19 x 2 abst.).

Inciso nuevo

La indicación número 200, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, incorpora un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Los candidatos a diputados y diputadas de escaños reservados deberán cumplir las condiciones establecidas, dentro de la autonomía reconocida por esta Constitución, para la pertenencia al pueblo de que se trate y deberán estar inscritos en los padrones especiales establecidos por la ley para estos efectos.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Chahin, Garín, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las convencionales constituyentes Catrileo y Flores. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. (18 x 2 x 5 abst).

ARTÍCULOS NUEVOS

La indicación número 201, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, incorpora un nuevo artículo 13A del siguiente tenor:

“Art 13.A.- No pueden ser candidatos a diputados o diputadas quienes se desempeñen como:

1. Presidenta o Presidente de la República o quien lo sustituya en el ejercicio de la Presidencia al tiempo de la elección;
2. Los y las Ministras y los y las Subsecretarias del Estado;
3. Las autoridades o representantes regionales, municipales o locales;
4. Consejeras y Consejeros del Banco Central y del Consejo Electoral.
5. Las y los directivos de los órganos autónomos o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;

6. Quienes ejerzan jurisdicción en los Sistemas de Justicia;
7. Miembros del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales
8. Contralor o Contralora General de la República;
9. Fiscal Nacional, fiscales regionales o fiscales adjuntos del Ministerio Público, y
10. Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, General Director de Carabineros, Director General de la Policía de Investigaciones y oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Seguridad Pública.
11. Las y los militares en servicio activo.

Las inhabilidades establecidas en este artículo serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección, excepto respecto de las personas mencionadas en el número 5), las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 9), respecto de las cuales el plazo de la inhabilidad será de los dos años inmediatamente anteriores a la elección.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (19 x 0 x 6 abst.).

La indicación número 202, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega un nuevo artículo 13B, del siguiente tenor:

“Artículo 13B: De la dedicación exclusiva al cargo. Los cargos de diputadas o diputados son incompatibles con otros cargos de representación y con todo empleo, función, comisión o cargo de carácter público o privado.

Los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza de educación superior podrán mantenerse pero deberán ser ejercidos de modo compatible con la exclusividad del cargo de diputada o diputado, y por un máximo de doce horas lectivas.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, la diputada o diputado cesará en el otro cargo, empleo o comisión incompatible que desempeñe.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (19 x 5 x 1 abst.).

La indicación número 203, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega un nuevo artículo 13C del siguiente tenor:

"Artículo 13C.- Ninguna diputada o diputado, desde el momento de su elección y hasta seis meses después de terminar su cargo, puede ser nombrado para función, comisión o empleo público retribuidos con fondos fiscales o municipales".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Madriaga, Pérez, Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Flores y Namor. (8 x 15 x 2 abst.).

La indicación número 204, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo nuevo:

"No pueden ser candidatos a diputados o diputadas ni a representantes territoriales:

- 1- Los Ministros de Estado;**
- 2- Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;**
- 3- Los miembros del Consejo del Banco Central;**
- 4- Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces en general;**
- 5- Los miembros de la Corte Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;**
- 6- El Contralor General de la República;**
- 7- Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;**
- 8- El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público**

9- Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las inhabilidades establecidas en este artículo serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección; excepto respecto de las personas mencionadas en los números 7) las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 8), respecto de las cuales el plazo de la inhabilidad será de los dos años inmediatamente anteriores a la elección. Si no fueren elegidos en una elección no podrán volver al mismo cargo ni ser designados para cargos análogos a los que desempeñaron hasta un año después del acto electoral”.

A instancias del convencional constituyente Muñoz, la Comisión convino en votar sólo el numeral 2 del artículo propuesto, de forma aditiva. Explicó que, originalmente, se pensó en que reemplazase al numeral 3 del artículo aprobado con ocasión de la indicación número 201.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Barceló, Barraza, Catrileo, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namur, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Atria, Carrillo, Flores, Madriaga y Pérez. Se abstuvo el convencional constituyente Bassa. (18 x 6 x 1 abst.).

La indicación número 205, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo nuevo:

“No pueden ser candidatos a diputado o diputada:

- 1- Los Ministros de Estado;
- 2- Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 3- Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 4- Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces en general;
- 5- Los miembros de la Corte Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 6- El Contralor General de la República;
- 7- Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;

8- El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público

9- Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las inhabilidades establecidas en este artículo serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección; excepto respecto de las personas mencionadas en los números 7) las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 8), respecto de las cuales el plazo de la inhabilidad será de los dos años inmediatamente anteriores a la elección. Si no fueren elegidos en una elección no podrán volver al mismo cargo ni ser designados para cargos análogos a los que desempeñaron hasta un año después del acto electoral”.

- La indicación número 205 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Cubillos.

La indicación número 206, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo nuevo:

“Los cargos de congresistas son incompatibles entre sí y con todo empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.

Asimismo, los cargos de congresistas son incompatibles con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el congresista cesará en el otro cargo, empleo o comisión incompatible que desempeñe.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Barceló, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 17 x 0 abst.).

La indicación número 207, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo nuevo:

“Los cargos de diputada o diputado con todo empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.

Asimismo, los cargos de diputada o diputado son incompatibles con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, la diputada o diputado cesará en el otro cargo, empleo o comisión incompatible que desempeñe.”.

- La indicación número 207 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Cubillos.

ARTÍCULO 14

El artículo 14 postula lo siguiente:

“Artículo 14.- Los diputados y diputadas sólo podrán ser reelegidas en una ocasión para el ejercicio del cargo.”.

La indicación número 208, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Barceló, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Montero. (6 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 209, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, lo sustituye por el siguiente:

“Artículo 14. Los diputados y diputadas podrán reelegirse sucesivamente hasta por dos períodos. Para estos efectos se entenderá que las y los diputados han ejercido su cargo durante un período cuando han cumplido más de la mitad de su mandato.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Barceló, Bassa, Carrillo, Cubillos, Flores, Hube, Hurtado, Madriaga, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Barraza, Catrileo, Celis, Garín, Larraín, Monckeberg, Montero y Sepúlveda. (9 x 15 x 0 abst.).

Luego, se procedió a la votación en particular del artículo 14.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Barceló, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. (20 x 0 x 5 abst.).

La indicación número 210, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, suprime la palabra “sólo”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Hurtado, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Carrillo, Catrileo, Celis, Flores, Garín, Larraín, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Cubillos y Hube. (9 x 13 x 2 abst.).

La indicación número 211, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora, entre la expresión “reelectas” y “en una ocasión” por “de manera inmediata”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barceló, Bassa, Celis, Cubillos, Hube, Monckeberg, Hurtado, Larraín, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. (16 x 9 x 0 abst.).

El convencional constituyente Hurtado dejó constancia que, de conformidad con la enmienda aprobada, un congresista que ha sido reelegido, luego de abandonar su cargo por un período, podría postular nuevamente.

La indicación número 212, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza la frase “en una ocasión” por “sucesivamente hasta por un período”.

- La indicación número 212 fue retirada por uno de sus autores, el convencional constituyente Muñoz.

Inciso final, nuevo

La indicación número 213, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Para estos efectos se entenderá que las y los diputados han ejercido su cargo durante un período cuando han cumplido más de la mitad de su mandato”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales Cubillos, Hube y Zúñiga. (22 x 3 x 0 abst.).

ARTÍCULO 15

El texto sistematizado contiene un artículo 15 que establece lo siguiente:

“Artículo 15.- El Congreso Plurinacional deberá renovarse cada cuatro años contados desde el inicio de la legislatura.

La renovación del Congreso en los casos de elecciones ordinarias genera una nueva legislatura, poniendo término a la anterior.

La constitución de un nuevo Congreso tendrá lugar dentro de 30 días desde que se celebre la elección.”.

La indicación número 214, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 15.- Durante el mes de julio de cada año quienes desempeñen las presidencias de ambas cámaras darán cuenta pública al país, en sesión del Congreso Pleno, de las actividades realizadas por las Corporaciones que presiden.

El Reglamento de la Cámara determinará el contenido de dicha cuenta y regulará la forma de cumplir esta obligación.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (7 x 18 x 0 abst.).

La indicación número 215, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“En caso de existir Cámara de Diputados y Cámara Territorial, la Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años. Los representantes territoriales durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 0 abst.).

A continuación, se procedió a la votación en particular del artículo 15.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. (17 x 5 x 0 abst.).

Inciso primero

La indicación número 216, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye el inciso primero y segundo por:

“Los diputados y diputadas del Congreso Plurinacional durarán cuatro años en sus cargos. El Congreso Plurinacional se renovará por parcialidades cada dos años. Cuando dicha renovación coincida con el año en que se elige Presidente de la República, la elección de la mitad de los diputados que corresponda, coincidirá con la fecha de la segunda vuelta presidencial”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (4 x 18 x 2 abst.).

La indicación número 217, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega, entre los vocablos “renovarse” y “cuatro”, la frase “en su totalidad”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. (18 x 5 x 0 abst.).

La indicación número 218, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora la siguiente frase: “El Congreso Plurinacional se renovará por parcialidades cada dos años. Cuando dicha renovación coincide con el año en que se elige Presidente de la República, la elección de la mitad

de los diputados que corresponda, coincidirá con la fecha de la segunda vuelta presidencial".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (4 x 18 x 2 abst.).

La indicación número 219, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora la siguiente frase: "Cuando dicha renovación coincide con el año en que se elige Presidente de la República, la elección de la mitad de los diputados que corresponda, coincidirá con la fecha de la segunda vuelta presidencial".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Larraín y Monckeberg. (3 x 18 x 3 abst.).

Inciso tercero

La indicación número 220, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, lo suprime.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Montero. (23 x 1 x 0 abst.).

La indicación número 221, de la convencional constituyente Vergara, sustituye la frase "tendrá lugar dentro de 30 días desde que se celebre la elección." por "tendrá lugar dentro de los 15 días corridos posteriores a la proclamación oficial del Tribunal Electoral."

- La indicación número 221 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

ARTÍCULO 16

El artículo 16 consulta lo siguiente:

“Artículo 16.- Una ley establecerá las reglas de funcionamiento del Congreso Plurinacional. En aquello que no se contradiga con la ley, el Pleno podrá dictar reglamentos de funcionamiento por la mayoría de sus miembros.

La ley y los reglamentos deberán establecer las condiciones bajo las cuales la asistencia de un diputado o diputada es obligatoria.

Las sesiones del Congreso Plurinacional y de sus comisiones son públicas. El Congreso Plurinacional y el Gobierno deberán arbitrar los mecanismos para permitir su publicidad.

Las decisiones del Congreso, incluyendo la aprobación de leyes, se tomarán por la mayoría de sus miembros presentes, a menos que esta Constitución disponga un quórum diferente.”.

La indicación número 222, del convencional constituyente Larraín, lo remplaza por el siguiente:

“Artículo 16.- Ambas cámaras se instalarán e iniciarán su período de sesiones en la forma que determine la respectiva ley y tendrán su sede en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que también podrán sesionar en otras regiones.

En todo caso, se entenderá siempre convocado de pleno derecho para conocer de la declaración de estados de excepción constitucional.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. (4 x 19 x 0 abst.).

Una vez concluida la votación y proclamado el resultado, los convencionales constituyentes Hube y Celis manifestaron no poder emitir su decisión por problemas en su sistema de votación electrónico. En tal sentido, dejaron constancia de que su intención era votar en contra de la indicación.

Luego, se procedió a la votación en particular del artículo 16.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis y Larraín. (19 x 3 x 2 abst.).

Inciso primero

La indicación número 223, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza la frase “En aquello que no se contradiga con la ley, el Pleno podrá dictar reglamentos de funcionamiento por la

mayoría de sus miembros.” por “, la que podrá ser complementada con los reglamentos de funcionamiento que dicte el pleno por la mayoría de sus miembros.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Larraín (20 x 3 x 1 abst.).

La indicación número 224, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye en el inciso primero y tercero la expresión “Congreso Plurinacional” por “Congreso”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (5 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 225, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye la frase “mayoría de sus miembros” por “dos tercios de sus miembros en ejercicio”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Celis y Larraín. (4 x 18 x 2 abst.).

La indicación número 226, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores, reemplaza la palabra “funcionamiento” por la frase “organización, funcionamiento y tramitación”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barceló, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Schonhaut y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (16 x 8 x 1 abst.).

Inciso segundo, nuevo

La indicación número 227, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado,

Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“El Congreso Plurinacional contará con una Presidencia que será designada por la mayoría absoluta de sus miembros. La Presidenta o Presidente del Congreso Plurinacional es su representante en asuntos oficiales y legales.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Cubillos, Hube, Hurtado, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barceló, Barraza, Carrillo, Flores, Garín y Madriaga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Bassa, Catrileo, Celis, Pérez y Schonhaut. (8 x 11 x 5 abst.).

Inciso segundo

La indicación número 228, de la convencional constituyente Vergara, sustituye la frase “las condiciones bajo las cuales la asistencia de un diputado o diputada es obligatoria.” por “la obligatoriedad de la asistencia de diputados y diputadas, estableciendo limitadas excepcionalidades.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barceló, Bassa, Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Montero, Muñoz, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Barrana, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Madriaga, Monckeberg, Pérez, Politzer y Sepúlveda. Se abstuvo el convencional constituyente Namor. (11 x 13 x 1 abst.).

Inciso tercero

La indicación número 229, de la convencional constituyente Vergara, agrega la expresión “y recursos” después de “y el Gobierno deberán arbitrar los mecanismos”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Catrileo, Flores, Madriaga y Pérez. (5 x 20 x 0 abst.).

La indicación número 230, de las y los convencionales constituyentes Politzer, Pustilnick, Montero, Muñoz, Chahin, Hurtado, Laibe y Namor, sustituye la expresión “y el Gobierno deberán” por la expresión “deberá”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis,

Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Arellano y Flores. (23 x 2 x 0 abst.).

Inciso final

La indicación número 231, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, lo suprime.

- La indicación número 231 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Schonhaut.

La indicación número 232, de la convencional constituyente Vergara, sustituye la frase “a menos que esta Constitución disponga un quórum diferente.” por: “a excepción de aquellas materias que requieran de un quorum especial, tal como lo establece esta Constitución.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Barceló, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Cubillos, Flores, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Garín, Madriaga y Pérez. (5 x 20 x 0 abst.).

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 233, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, añade un artículo nuevo, en el siguiente tenor:

“Artículo 17. Las decisiones del Congreso, incluyendo la aprobación de leyes, requerirán la mayoría de sus miembros presentes, salvo que esta Constitución disponga de un quórum diferente.”.

- La indicación número 233 fue retirada por uno de sus autores, el convencional constituyente Barraza.

ARTÍCULO 17

El artículo 17 aprobado en general instituye lo siguiente:

“Artículo 17.- El Congreso Plurinacional no podrá entrar en sesión sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio.”.

La indicación número 234, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 17.- La Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado Territorial no podrán entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de un tercio de sus miembros en ejercicio. Cada una de las cámaras establecerá en su propio reglamento la clausura del debate por simple mayoría.”.

- **La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 235, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“La Cámara de Diputados y la Cámara Territorial no podrán entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio”.

- **La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor y Zúñiga. (10 x 14 x 0 abst.).

La indicación número 236, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“El Congreso no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio.”.

- **La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó.** Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Garín, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg, Namor y Zúñiga}. (10 x 15 x 0 abst.).

A continuación, se procedió a la votación en particular del artículo 17.

- **La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, lo aprobó.** Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (19 x 5 x 1 abst).

Incisos nuevos

La indicación número 237, de las y los convencionales constituyentes Politzer, Pustilnick, Montero, Muñoz, Chahin, Hurtado, Laibe y Namor, agrega los siguientes incisos:

“El Congreso Plurinacional se instalará e iniciará su período de sesiones en la forma que determine su ley, la que además regulará la tramitación de las acusaciones constitucionales.

El Presidente o Presidenta de la República podrá hacer presente la urgencia en el despacho de un proyecto, en uno o en todos sus trámites, y en tal caso, el Congreso Plurinacional deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días. Sin embargo, el Congreso Plurinacional podrá rechazar la urgencia en el despacho de un proyecto por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Una vez vencido el plazo de la urgencia, sin que el proyecto haya sido despachado, éste pasará al orden del día de la sesión inmediatamente posterior al vencimiento del plazo, con exclusión de cualquier otro, hasta finalizar su debate y votación.

La calificación de la urgencia corresponderá hacerla al Presidente o Presidenta de la República de acuerdo a la ley relativa al Congreso, la que establecerá el número máximo de urgencias que puede hacer presente el Presidente o Presidenta, como también todo lo relacionado con la tramitación interna de la ley.

El Congreso Plurinacional se entenderá siempre convocado de pleno derecho para conocer de la declaración de estados de excepción constitucional”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Barraza, Carrillo, Flores, Madriaga, Montero, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Bassa, Catrileo, Chahin, Garín, Hurtado, Muñoz, Namor y Politzer. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Arauna, Celis, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg y Zúñiga. (8 x 10 x 7 abst.).

ARTÍCULO 18

El artículo 18 postula lo siguiente:

“Artículo 18.- Los diputados y diputadas durarán en sus escaños desde el inicio y hasta el término de la legislatura, salvo en los casos de término anticipado establecidos en la ley.

Las vacantes de diputadas o diputados se proveerán con la persona del mismo género que haya obtenido la siguiente más alta mayoría de la lista electoral a la que pertenecía el o la diputada que produjo la vacante.”.

La indicación número 238, del convencional constituyente Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 18.- Las elecciones de diputados y senadores se efectuarán conjuntamente. En las elecciones de diputados se empleará un procedimiento que garantice una efectiva proporcionalidad en la representación de la diversidad política. En las elecciones de senadores se garantizará una igual representación en el Senado Territorial de todas las regiones. El sistema electoral promoverá una representación equitativa de hombres y mujeres, y regulará la participación de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional, bajo criterios de proporcionalidad.

Las vacantes de diputados y senadores se proveerán con el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía el parlamentario que produjo la vacante al momento de ser elegido. Aquellas vacantes de parlamentarios independientes que pertenecían a una lista de dichos partidos serán provistas por el partido político indicado por el respectivo parlamentario al momento de presentar su declaración de candidatura. Los diputados independientes que no hubieren postulado dentro de listas de partidos políticos no serán reemplazados.

El nuevo diputado o senador ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.

Quien sea designado como reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido diputado o senador, según sea el caso.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

Seguidamente, se procedió a la votación del artículo 18.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Hube, Mena y Zúñiga. (22 x 0 x 3 abst.).

Inciso primero

La indicación número 239, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Los congresistas durarán en sus escaños desde el inicio y hasta el término de la legislatura, salvo en los casos vacancia establecidos en la Constitución.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Mena, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arauna,

Arellano, Atria, Barraza, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda. (14 x 10 x 0 abst.).

La indicación número 240, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Los diputados y diputadas durarán en sus escaños desde el inicio y hasta el término de la legislatura, salvo en los casos de vacancia establecidos en la Constitución.”.

- La indicación número 240 fue retirada por uno de sus autores, la convencional constituyente Hube.

La indicación número 241, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, añade, antes de la palabra “ley” la frase “la Constitución y”.

- La indicación número 241 fue retirada por uno de sus autores, el convencional constituyente Barraza.

La indicación número 242, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, reemplaza el vocablo “ley” por “Constitución.”

- La indicación número 242 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

Inciso segundo

La indicación número 243, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Las vacantes de congresistas se proveerán con el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía el congresista que produjo la vacante al momento de ser elegido.

Los congresistas elegidos como independientes no serán reemplazados.

Los congresistas elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo congresista al momento de presentar su declaración de candidatura.

El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido.

El nuevo congresista ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.

En ningún caso procederán elecciones complementarias”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

La indicación número 244, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Las vacantes de diputada o diputado se proveerán con el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía la diputada o diputado que produjo la vacante al momento de ser elegido.

Las diputadas o diputados elegidos como independientes no serán reemplazados.

Las diputadas o diputados elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo congresista al momento de presentar su declaración de candidatura.

El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido.

La nueva diputada o diputado ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.

En ningún caso procederán elecciones complementarias”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 0 abst.)

La indicación número 245, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo sustituye por el siguiente:

“Las vacantes de diputadas y diputados se proveerán por el ciudadano del mismo género que haya obtenido la siguiente más alta mayoría de la lista electoral a la que pertenecía el o la diputada que produjo la vacante.

Las diputadas o diputados elegidos como independientes no serán reemplazados.

Las diputadas o diputados elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo congresista al momento de presentar su declaración de candidatura.

El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido.

La nueva diputada o diputado ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.

En ningún caso procederán elecciones complementarias.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 19 x 0 abst.).

La indicación número 246, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, sustituye por el siguiente:

“Las vacantes de diputadas y diputados se proveerán por el ciudadano del mismo género que haya obtenido la siguiente más alta mayoría de la lista electoral a la que pertenecía el o la diputada que produjo la vacante.

Las diputadas o diputados elegidos como independientes no serán reemplazados, salvo que hubiera integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, en cuyo caso serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por la respectiva diputada o diputado al momento de presentar su declaración de candidatura.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, Monckeberg y Zúñiga. (6 x 18 x 0 abst.).

La indicación número 247, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, suprime la frase “del mismo género”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Catrileo, Chahin, Garín, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez y Schonhaut, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Barraza, Bassa, Flores, Politzer y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Hube, Larraín, Mena, y Zúñiga. (13 x 5 x 5 abst.).

La indicación número 248, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega, a continuación de “vacante”, lo siguiente:

“En el evento que dicha persona rechace la designación, las vacantes se proveerán por la persona que decida la organización política al que pertenecía la diputada o diputado al momento de ser elegida o elegido, asegurando a todo evento la composición paritaria del órgano”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la aprobó. Votó en contra la convencional constituyente Flores. Se abstuvo la convencional constituyente Arauna. (20 x 1 x 1 abst.)

Incisos nuevos

La indicación número 249, de las y los convencionales constituyentes Sepúlveda, Muñoz, Montero, Arauna, Schonhaut, Atria, Hurtado, Carrillo, Flores, Politzer, Chahin y Namor, agrega dos nuevos incisos tercero y cuarto, respectivamente, del siguiente tenor:

“El reemplazo por vacancia de representantes de escaños reservados será realizado por el mecanismo definido por el pueblo al que representa dentro de los límites de la autonomía reconocida por la Constitución.

El reemplazante deberá reunir los requisitos establecidos por esta constitución para ser elegido diputada o diputado. No podrá reemplazar la vacancia si incurre en alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos precedentes.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Bassa, Carrillo, Celis, Chahin, Larraín, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Catrileo, Garín, Hube, Hurtado, Mena, Montero, Muñoz, Namor, Politzer y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg. (12 x 10 x 1 abst.).

La indicación número 250, de los convencionales constituyentes Sepúlveda y Barraza, agrega tres nuevos incisos:

“En caso de que la siguiente mayoría más alta de la lista renuncie al cargo, la vacante se proveerá con el o la ciudadana que señale el partido político al que pertenecía la o el diputado que produjo la vacante al momento de ser elegido. La vacancia de las y los diputados que se hubieren presentado como independientes integrando una lista con uno o más partidos políticos, se les aplicará la misma regla.

En caso de vacancia de diputados y diputadas independientes que no se hubieren presentado en lista con uno o más partidos políticos, se realizarán elecciones complementarias para el sólo efecto de proveer dicho reemplazo.

En caso de que la vacancia se produzca por la renuncia del diputado o diputada, durante su ejercicio, a su partido político, la vacante se proveerá con la persona que le sigue en mayoría del mismo partido dentro de la lista o en su defecto la que señale el partido político al que pertenecía.”.